

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00575

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárese el número de cédula de ciudadanía de las ejecutadas Catherine Angélica Molina Triana y Nasly Angélica Triana Moreno, pues para ambas se indica el número 35.316.637.
2. Alléguese las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica o canal digital de notificación a los demandados Nasly Angélica Triana Moreno y Alberto Molina Horta (art. 8º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez